



Municipalidad de La Molina

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 16-2021-MDLM-GAF

La Molina, 21 de enero 2021

VISTO: El informe N° 027-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 21 de enero de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Ejercicio Fiscal 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2020/MDLM de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2020/MDLM de fecha 30 de diciembre de 2020, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Distrital de La Molina;

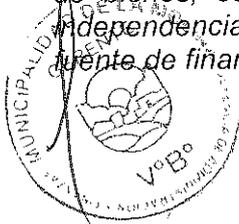
Que, las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, se sujetan a los montos de los créditos presupuestales autorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2021, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 047-2020/MDLM de fecha 29 de Diciembre de 2020;

Que con Informe N° 027-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 21 de enero de 2021, la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el proyecto del PAC para el ejercicio Fiscal 2021, señalando que los procesos guardan relación con la Disponibilidad Presupuestal establecido en el PIA del ejercicio 2021;

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los Recursos Públicos que se invierten y, a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que el numeral 15.1 del Artículo 15° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – la Ley N° 30225, señala sobre la Formulación del Plan Anual de Contrataciones: *Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.*

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – la Ley N° 30225, establece sobre el Contenido del Plan Anual de Contrataciones: *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.*





Municipalidad de La Molina

Que, el numeral 15.3 del Artículo 15° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – la Ley N° 30225, establece que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé lo siguiente:

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

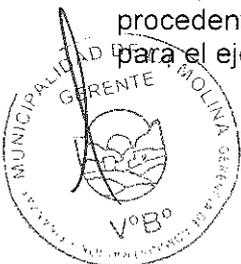
Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, modificado con Ordenanza N° 388/MDLM, en su artículo 54° inciso l), prevé entre las funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y/o su modificación, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se han publicado los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras en el ejercicio fiscal 2021;

Que, el Artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé en su numeral 4.3, que el expediente de contratación contiene entre otros documentos: k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, habiéndose observado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de La Molina para el ejercicio presupuestal fiscal 2021;





Municipalidad de La Molina

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, modificado con Ordenanza N° 388/MDLM, en su artículo 54° inciso I), y, en concordancia con el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la citada y la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al detalle contenido en el Formato correspondiente establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística publique la presente Resolución y el PAC Ejercicio 2021 aprobado, en el SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, y se ponga a disposición de los interesados en la Subgerencia de Logística al precio equivalente al costo de su reproducción, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de información para que efectúe la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de La Molina <http://www.munimolina.gob.pe>

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

GUILLERMO N. NUE OLAZABAL
PRESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN FINANZAS

